

Expediente: **1522/24**
Carátula: **SUCESION DE MORALES RICARDO CESAR C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **26/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27269806007 - GONZALEZ, YOLANDA ESTER-ACTOR/A
20253806479 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - MORALES, RICARDO CESAR-CAUSANTE
27299999934 - LOPEZ, MARCELA ELIZABETH-PERITO
30716271648409 - DEF. DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y CAP RESTRING. 4 NOMINAC., -APODERADO/A
20242005717 - RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSE-POR DERECHO PROPIO
20132789348 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1522/24



H102316363471

JUICIO: SUCESION DE MORALES RICARDO CESAR c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026. Existiendo un bien susceptible de valoración económica, previo a regular honorarios y atento a lo expresamente dispuesto en el inciso 3° del artículo 39 de la ley 5.480 (texto consolidado), estimen las partes, profesionales intervinientes y obligados al pago, el valor de dicho bien. A mayor ilustración, y conforme lo allí ordenado, transcribese la normativa citada: *"Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1)...2)...3). Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4). Si no hubiere conformidad o aproximación entre las estimaciones que permitan efectuar la determinación del monto, el tribunal, previo dictamen de un perito tasador designado de oficio, determinará el valor y establecerá a cargo de quién quedará el pago del honorario de dicho perito, de acuerdo con las posiciones sustentadas respectivamente por las partes"*. Notifíquese. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL. JUEZ.

Actuación firmada en fecha 25/08/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.